

030Pa321

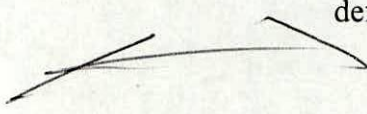
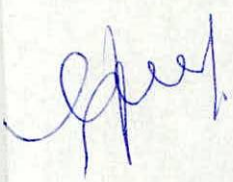
**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA
ENTRE LA SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
PRODUCTIVA de la PROVINCIA DEL CHUBUT Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE MISIONES**

Entre la **SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA**, denominada en adelante la “**SECRETARÍA**”, representada en este acto por la Señora Secretaria, **Lic. María Noelia CORVALAN CARRO**, con domicilio legal en Belgrano N° 914 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, por una parte; y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES (UNaM)**, denominado en adelante “**LA UNIVERSIDAD**”, representada en este acto por el Vicerrector, a/c del Rectorado, **Ing. Fernando Luis KRAMER**, con domicilio legal en Ruta 12 Km 7 1/2 Miguel Lanús, de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, por la otra, en su conjunto denominadas las “**PARTES**”, convienen en celebrar el presente Convenio, comprometiéndose a concretar acciones conjuntas y voluntades tendientes al cumplimiento de objetivos comunes, suscribiendo el presente Convenio Marco de Cooperación Científica y Tecnológica, sujeto a las siguientes declaraciones, cláusulas y condiciones:

DECLARACIONES:

Las “Partes” declaran:

1. Que la complementación mutua sirve a su respectivo desarrollo institucional, incrementando su capacidad de investigación;
2. Que este intercambio produce un crecimiento de su capacidad de servicios de extensión a la comunidad de sendas Provincias;
3. Que de esta manera se da cumplimiento con la responsabilidad social de la que participan las instituciones signatarias de este Convenio Marco, de promover la producción de conocimiento científico-tecnológico que contribuyan a la solución de problemáticas, con especial énfasis en los temas sociales, ambientales y productivos, desarrollando y generando núcleos de investigación en áreas críticas y deficitarias del conocimiento.



4. Que es necesario promover la formación de personas en diversas modalidades científicas y tecnológicas, vinculadas a las políticas de desarrollo territorial en un contexto de sociedad del conocimiento;
5. Que “**LAS PARTES**” impulsan políticas para la generación de nuevos espacios de formación, relacionados a la ciencia tecnología e innovación, que favorezcan la inclusión social para el desarrollo productivo de las regiones;
6. Que “**LAS PARTES**” promueven la ejecución de actividades orientadas a fortalecer las capacidades científicas y tecnológicas, mediante el armado de redes de vinculación con otras instituciones.
7. Que asimismo “**LAS PARTES**” consideran necesario adoptar programas de cooperación conjunta, para avanzar en el desarrollo de políticas destinadas al fortalecimiento de la investigación e innovación orientada a aquellos aspectos que contribuyan a los requerimientos de la región y redunden en el desarrollo económico y social de la misma.
8. Que la cooperación, complementación e intercambio académico entre las “**PARTES**” contribuye al desarrollo institucional, incrementando la capacidad docente y desarrollando la investigación científica, tecnológica, social y cultural.

Por ello, las PARTES formalizan el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El presente Convenio Marco tiene por objeto fijar las bases de un trabajo conjunto destinado a establecer:

- 1) Acciones de cooperación destinadas a la creación, desarrollo y transmisión de la ciencia, tecnología y educación, estrechando las relaciones mutuas y aunando esfuerzos;
- 2) Acciones de vinculación que favorezcan la matriz productiva provincial con las diferentes ofertas académicas;
- 3) Prestaciones recíprocas de servicios técnicos, recursos humanos, infraestructuras y asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades de ambas entidades;
- 4) Participaciones en labores de investigación conjunta, propiciando la organización de seminarios y encuentros académicos, diseñando y operando sistemas de

intercambio de información y documentos de carácter científico y tecnológico entre ambas PARTES y en especial promoviendo la realización de cursos y carreras;

- 5) Demás actividades que sean consideradas de interés mutuo y necesarias para las PARTES, para el desarrollo del presente Convenio Marco.-

SEGUNDA: Las acciones y programas que las “PARTES” lleven adelante bajo el presente Convenio Marco, serán instrumentados y definidos mediante Convenios Específicos, los que se considerarán accesorios al presente. En dichos Convenios Específicos se establecerán las actividades a realizar, sus objetivos y planes de trabajo, plazos de ejecución de las tareas, equipamiento y personal, así como el costo de los trabajos solicitados, financiamiento y forma de pago, si los hubiere, no considerándose taxativa esta enunciación.-

TERCERA: La suscripción de cada Convenio Específico se delegará en un representante designado al efecto, por cada una de las PARTES, que tendrá como actividad principal la programación, orientación y coordinación de los trabajos acordados, los que, una vez concluidos, deberán ser informados a sus respectivas autoridades, mediante la presentación de un informe final para su posterior refrendo.

CUARTA: Los fines descritos en el presente Convenio son meramente enunciativos, pudiendo el presente ser ampliado en todo momento, de común acuerdo entre las PARTES para el mejor cumplimiento de sus alcances.

QUINTA: En todos los casos las PARTES signatarias asumirán las responsabilidades correspondientes en la implementación del desarrollo del presente Convenio Marco.

SEXTA: El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años que podrán ser prorrogados por períodos iguales automáticamente, a menos que una de las Instituciones comunique a la otra, por escrito y con tres meses de anticipación, la fecha en que desee darlo por concluido. Las partes se comprometen a someter, de corresponder, el presente a la aprobación de los organismos internos que correspondan.-

SEPTIMA: Las PARTES dejan establecido que la suscripción del presente no limita la posibilidad de establecer acuerdos similares con otras instituciones y/u organismos.

OCTAVA: Las PARTES constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones a practicarse.

NOVENA: Los aspectos no contemplados en el presente serán resueltos de común acuerdo por las PARTES.

DECIMA: Las eventuales controversias surgidas del presente convenio serán resueltas entre la PARTES por medio de consultas o negociaciones mutuas, o de cualquier otro modo que éstas decidan de común acuerdo

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Posadas, a los seis días del mes de Diciembre del año 2017.

Lic. María Noelia CORVALAN CARRO
Secretaria
Secretaría de Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva
de la Provincia de Chubut

Ing. Fernando Luis KRAMER
Vice Rector
Universidad Nacional de Misiones
(UNaM)